

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1515

Folio 0000500179514

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio *DRM 08557/14* de fecha 14 de noviembre de 2014, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como *CONFIDENCIAL* atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500179514:

- 1.- El informe que se abrió por el incidente de la intoxicación por alimentos el pasado 16 de octubre del presente año.
- 2.- Quien es la persona física y/o moral responsable del comedor en el que se dieron los alimentos causantes de la intoxicación.
- 3.- Copia del contrato de prestación de servicios entre el proveedor de alimentos y la SRE.
- 4.- Que sanciones fueron aplicadas por la SRE, a la empresa responsable de dar alimentos en mal estado y que fueron causantes de la hospitalización de por lo menos 10 trabajadores de la SRE.

la intoxicación por alimentos fue dentro de las instalaciones de la SRE el pasado 10 de octubre de 2014."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante oficio *DRM 08557/14* de fecha 14 de noviembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En relación con el numeral 1, no se abrió informe alguno por el citado incidente, sin embargo se atendió el Protocolo de Atención de Urgencias establecido con Protección Civil y el Servicio Médico.

Referente al punto 2, se tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona moral *PIGUDI GASTRONOMICO, S.A. DE C.V.*, para el servicio de provisión y elaboración de alimentos para los trabajadores en los comedores de esta Secretaría.

En atención al numeral 3, es oportuno precisar que el contrato de prestación de servicios que refiere su solicitud, obra en forma impresa en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, por lo que se elaborará versión pública de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que se pone a consulta en sitio de conformidad con el artículo 42 de la Ley antes citada, el cual se cita textualmente a continuación:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

FIR
1

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1515

Folio 0000500179514

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Para lo cual deberá atender a lo siguiente:

1. Contactar a Susana Altamirano Ochoa, Subdirectora de Contratos de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas para programar la visita.
2. Presentarse el día y hora programados en las oficinas de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ubicada en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., para lo cual deberá presentar la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500179514. Es importante mencionar que únicamente se permitirá el acceso al interesado.
3. Al concluir su revisión, deberá regresar la documentación presentada en las mismas condiciones en las que se proporcionaron.
4. Si derivado de la consulta, requiere impresión de algún documento, deberá informarlo al servidor público indicado en el numeral 1., quien le indicará el procedimiento para el pago.

Ahora bien, en alusión al numeral 4, no se aplicaron sanciones al prestador del servicio, en virtud de que la batería de análisis que se le practicaron a los alimentos consumidos la mañana de ese día, resultaron negativas, aunado a que de acuerdo al Protocolo de Atención de Urgencias siete trabajadores fueron trasladados al Hospital 1º de octubre, sin que exista reporte de algún cuadro crítico.

...

Clasificación de la información solicitada: *CONFIDENCIAL*, la contenida en el contrato de prestación de servicios celebrado con PIGUDI GASTRONÓMICO S.A. DE C.V., localizado en los archivos de la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES*.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información *CONFIDENCIAL*: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información *CONFIDENCIAL*: La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el

FR

7



solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante oficio DRM 08557/14 de fecha 14 de noviembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500179514, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, in situ, la documentación en versión pública, de conformidad con el procedimiento de acceso señalado por la unidad administrativa consultada.

3

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1515

Folio 0000500179514

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL (VERSIÓN PÚBLICA).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL